



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE  
SECCIÓ DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ

EXPEDIENTE: 04101/2021/000125

## INFORME DE JUSTIFICACIÓ DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Respondiendo a la petición del Servicio de Contratación y conociendo la documentación que obra en el expediente, se redacta el presente informe, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

*“la oferta de la empresa Electronic Trafic S.A., se halla incurso en presunción de anormalidad, respecto a Criterio 2.1 Mejora anual eficiencia energética, Criterio 2.2 Mejora anual por adecuación de instalaciones y Criterio 2.3 Mejora anual en equipos de adquisición de datos y visualización, y en su consecuencia la mesa acuerda, la tramitación del procedimiento del artículo 149.4 LCSP.”*

*“habiéndose solicitado a la empresa la justificación de la misma, se requiere informe del servicio gestor en relación a si dicha oferta pueda ser admitida en razón a la justificación presentada.”*

1. Transcribimos el contenido del Anexo I. Apartado L: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, en lo que se refiere a las tres mejoras objeto de informe.

<b>CRITERIO 2:</b>	
<b>Mejoras anuales valoradas sin coste para el Ayuntamiento, en las siguientes actuaciones:</b>	
<b>PONDERACIÓN:</b>	
<b>Hasta un máximo de 20 puntos</b>	
<b>VALORACIÓN:</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Puntos máximos</b>
2.1. Mejora anual de la eficiencia energética del equipamiento destinado a la gestión del tráfico. Se deberá incluir el importe máximo anual en euros que se destine a la mejora de la eficiencia energética. Este importe se destinará a la sustitución de semáforos convencionales (halógenos/incandescentes) o LED ya obsoletos, por otros de tipo LED última generación. Alternativamente se podrá destinar a la sustitución de los reguladores semafóricos en servicio por otros de última generación y alta eficiencia energética, así como al cambio de otros equipos que redunde en un ahorro energético.	<b>12,0</b>
2.2 Mejora anual por adecuación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad (Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero). Se deberá incluir el importe máximo anual en euros que se destine a la adecuación de las instalaciones existentes a la normativa citada.	<b>1,6</b>
2.3 Mejora anual en equipos de adquisición de datos y visualización, para la mejor gestión de la movilidad de la Ciudad. Se deberá incluir el importe máximo anual en euros que se destine a la renovación de componentes y equipos tales como: Cámaras CCTV, sensores, paneles informativos, etc.	<b>1,6</b>
<b>CONSIDERACIONES COMUNES A TODAS LAS MEJORAS:</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	17/11/2022	ACCVCA-120	26971133100636912455 937649420044673231
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	18/11/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



Las mejoras serán de carácter anual, y por tanto serán exigibles durante todos los años de vigencia del contrato.

No obstante lo dicho, y relativo exclusivamente a la mejora 2.1, que tiene una alta trascendencia en el consumo energético derivado del contrato, la SRC podrá exigir disponer de ella anticipadamente. Así pues, si la SRC lo considera oportuno podrá exigir a la empresa contratista disponer de hasta 3 anualidades de la mejora 2.1 el primer ejercicio del contrato, y de hasta 2 anualidades en el segundo ejercicio.

Las mejoras no tendrán coste alguno para el Ayuntamiento. Y corresponderá a la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilidad Sostenible, en todo caso decidir el destino concreto de las mejoras, dentro del ámbito referido en cada uno de los epígrafes anteriores.

Todas las mejoras tendrán la consideración de bolsas acumulativas durante el periodo de vigencia del contrato, de las cuales se irán descontando las actuaciones que solicite el Ayuntamiento a través de la Sección de la Regulación de la Circulación, que se reflejarán en las pertinentes certificaciones únicamente a modo de justificación del cumplimiento de las mejoras por parte de la empresa adjudicataria. Las certificaciones se valorarán integrando los siguientes conceptos:

- PEM (presupuesto de ejecución material). Calculado como el producto de las unidades realmente ejecutadas por el precio correspondiente. Como precios de referencia se emplearán los siguientes:
  - Preferentemente, si la unidad está definida en el Anexo B del PPT, los precios unitarios allí fijados.
  - En caso de que la unidad concreta no tenga reflejo en ninguno de los precios del referido Anexo B, se utilizarán como precios de referencia los de la base de datos de la construcción IVE 2018.
  - Y si tampoco tuvieran reflejo en esta base, se utilizará por defecto, los precios de los costes realmente sufragados por la empresa contratista. La Sección de la Regulación de la Circulación cuidará de que dichos precios sean adecuados a los precios reales de mercado.
- GG (gastos generales 13%)
- BI (Beneficio Industrial 6%)
- IVA actual que es el 21%.

En la valoración de las mejoras, a efectos de la adjudicación, no se tendrá en cuenta la baja ofertada por la Empresa Adjudicataria a los precios unitarios (Criterio 1). Asimismo, en la ejecución de las mejoras, a efectos del cálculo de las certificaciones correspondientes, no se descontará dicha baja.

La fórmula de valoración de las mejoras será para todas ellas la siguiente:

$$PM_i = P_{MAX} \times O_i / MIEA$$

Siendo:

- $PM_i$  = Puntos asignados a la oferta de la Empresa Licitadora  $i$ , para la mejora estudiada.
- $P_{MAX}$  = Puntos máximos posibles de la mejora estudiada.
- $O_i$  = Importe en € de aportación de la oferta  $i$ , incluyendo los gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- $MIEA$  = Mayor importe ofertado en €, para la mejora estudiada.

La Empresa Contratista deberá mantener, para las mejoras ofertadas, las mismas condiciones de conservación y garantía exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIO DE LA CIRCULACIO	JESUS SANCHEZ COMPANYY	17/11/2022	ACCVCA-120	26971133100636912455 937649420044673231
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	18/11/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



Se podrán considerar anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que presenten, para cualquiera de las 6 mejoras antes referidas, un importe anual superior al 20% de la media de las ofertas admitidas. No obstante lo dicho, NO se considerarán anormales aquellas ofertas que no superen los límites anuales (IVA incluido) siguientes:

• Actuación 2.1	375.000 €/año
• Actuación 2.2	50.000 €/año
• Actuación 2.3	50.000 €/año
• Actuación 2.4	50.000 €/año
• Actuación 2.5	50.000 €/año
• Actuación 2.6	50.000 €/año

Si fuera necesario aportar documentación complementaria para la evaluación de alguno de los criterios señalados anteriormente, y en el caso de que no se aportara, se otorgará una puntuación de 0 puntos, sin que proceda requerimiento alguno de subsanación, todo ello sin perjuicio de aquellas aclaraciones que estimase oportuno solicitar la Mesa de contratación.

## 2. Análisis de la justificación.

La empresa presenta el documento *Justificación Valoración de la Oferta Presentada*. En los apartados del primero al cuarto del citado documento expone cuál es la experiencia de la empresa en contratos similares, la infraestructura de la que dispone en la ciudad de València, su pertenencia a un grupo industrial, su condición de fabricante, las herramientas y métodos de trabajo que propone utilizar en el contrato y las certificaciones en ISO 14001 como garantía de cumplimiento de las obligaciones medioambientales. Todo lo anterior al objeto de justificar su oferta en base al contenido de las letras a, b, c y d del apartado 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, desarrolla en los distintos apartados del punto 5 la *Justificación económica de la baja ofertada*.

En el punto 5.1. *Presupuesto del contrato*, indica los valores que forman parte de su oferta, tanto para la baja económica como para cada una de las mejoras.

En el 5.2. *Estudio económico*, detalla los datos de la cuenta de explotación y los costes para este contrato, estableciendo sus Costes Indirectos en 1'5%, Gastos Generales 2'5% y Beneficios 2'02%.

En el punto 5.3. *Justificación de Costes*, incluye un cuadro resumen con los importes (coste, venta sin IVA y venta con IVA), para cada una de las mejoras que se encuentran incursas en posible anormalidad y posteriormente, en el Anexo I, elabora un estudio económico con el cálculo detallado e individualizado de los costes. En el Anexo II, incorpora las ofertas de los proveedores con los precios para cada equipo que son: Mejora 2.1. Traffic Futura y ETRA I+D / Mejora 2.2. Ilunion y Mejora 2.3. Casmar.

Respecto al Anexo I. En cuadros independientes, concreta el número de elementos ofertados y calcula los costes asociados a su instalación aplicando los precios de las ofertas de los proveedores, para obtener su Presupuesto de Ejecución Material (PEM) sin costes indirectos.

A este PEM aplican los siguientes valores incluidos en su oferta: Costes Indirectos 1'5%, Gastos Generales 2'5% y Beneficio Industrial 2'02%. Al Precio de Ejecución por Contrata (PEC) agregan el 21% del IVA para obtener el valor final de la oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIO DE LA CIRCULACIO	JESUS SANCHEZ COMPANYY	17/11/2022	ACCVCA-120	26971133100636912455 937649420044673231
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	18/11/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



Se han verificado estos cálculos y se ha operado de manera análoga a la presentada en la justificación utilizando los valores publicados en la licitación para el presente contrato; en primer lugar, calculando el PEM según los precios del Anexo B al Pliego de Prescripciones Técnicas, que en este caso incluyen el 6% de Costes Indirectos. Después se aplican, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I: 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. Una vez obtenido el PEC asociado a las condiciones de los Pliegos, se procede a sumar el IVA para obtener el dato a comparar con la justificación de costes presentada por la empresa.

2.1. Actuación 2.1 Eficiencia energética de equipamiento destinado a la gestión de tráfico.

La justificación presentada se sustenta en dos bloques:

El primero implica la sustitución de los 9.791 focos de semáforos halógenos e incandescentes (todos los existentes en la actualidad), por otros de tecnología LED de 42 VACC. Se considera adecuada esta propuesta, ya que el objeto de esta mejora es el ahorro energético y la principal prioridad es conseguir que la totalidad de los focos de semáforos pasen a ser LED.

El segundo bloque supone la sustitución de 490 de los reguladores semafóricos existentes por otros de última generación y tecnología IP. Esta propuesta también se considera adecuada, ya que gran parte de los reguladores semafóricos han superado su vida útil y no disponen de funcionalidades como tensión de salida para semáforos y periféricos a 42 VACC o el dimming nocturno.

Bloque 1. Sustitución de semáforos convencionales por tecnología LED

En la comprobación de los cálculos del cuadro de costes presentado en la justificación, se detecta una pequeña desviación entre su oferta y la verificación realizada por el Servicio, probablemente por el número de decimales utilizados en la hoja de cálculo de origen. Concretamente, la Oferta asciende a 798.432,39 €, mientras que el dato obtenido tras la comprobación es 798.429,18 €. Se toma este último como PEM sin costes indirectos.

El ahorro anual obtenido asciende a 64.101,81 €.

Bloque 2. Sustitución de reguladores semafóricos por otros de alta eficiencia energética y tecnología IP

En la primera comprobación sucede lo mismo que en caso precedente. En esta ocasión la Oferta asciende a 2.827.446,93 €, mientras que el dato obtenido tras la verificación es 2.827.379,62 €. Se toma este último como PEM sin costes indirectos.

Se observa que en los cálculos aportados por la empresa aparecen varios precios con un total de 490 unidades aplicadas a cada uno de ellos, hay que resaltar dos casos:

El primero es "Suministro y colocación regulador modular electrónico IP" (asociado al Código 04.02 del Anexo B) y el segundo el "Suministro y colocación armario metálico preinstalado para regulador o central" (asociado al Código 02.97 del Anexo B).

Sin embargo, el texto completo del Precio con Código 04.02 es: "Suministro y colocación regulador modular electrónico IP, sincronizable, coordinable y centralizable, **incluyendo armario**, bastidor, fuente de alimentación, regletas de bornes de salidas, entradas hasta 12 detectores, unidad central de proceso, comunicaciones RS232, 485 o 422, tarjetas de memoria, procesadores, unidad central, comunicaciones (excepto GPRS e IP) teclados y elementos auxiliares. (Sin Tarjetas de salidas). Totalmente instalado."

Efectivamente la empresa debe considerar ambos en sus costes, ya que la oferta de su proveedor para el Regulador IP expresamente indica "SIN ARMARIO". Si embargo, el precio 04.02 del Anexo B incluye el armario, por lo que no es aplicable el precio con Cód. 02.97., a los costes asociados a los Pliegos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIO DE LA CIRCULACIO	JESUS SANCHEZ COMPANYY	17/11/2022	ACCVCA-120	26971133100636912455 937649420044673231
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	18/11/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



El ahorro anual obtenido asciende a 108.176,94 €.

El importe total anual justificado en esta actuación es de 172.278,74 €.

#### 2.2. Actuación 2.2 Adecuación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

La justificación presentada se sustenta en la instalación de 760 semáforos acústicos, adaptados a la normativa vigente para personas con limitaciones de visión. Si bien existen otros elementos que tendrían cabida en esta mejora, el equipo ofertado es el más prioritario, por lo que se considera adecuada la oferta de la empresa.

En la primera comprobación la Oferta que asciende a 278.280,4 €, coincide exactamente con el dato obtenido tras la verificación.

El importe total anual justificado en esta actuación es de 48.761,42 €.

#### 2.3. Actuación 2.3 Equipos de adquisición de datos y visualización.

La justificación presentada se sustenta en la instalación de 30 cámaras IP con capacidad de lectura de matrículas y de otras 182 cámaras IP HD para mejorar el sistema de televisión, permitiendo aplicar distintos sistemas de visión artificial.

Como en el caso anterior existes múltiples alternativas de equipos y sistemas que entrarían en los márgenes establecidos para esta mejora. Dadas las altas prestaciones y las posibilidades que ofrecen estos equipos, se considera adecuada la propuesta de la empresa.

En la primera comprobación de la Oferta que asciende a 318.420,58 €, coincide exactamente con el dato obtenido tras la verificación.

En el documento presentado no existe información alguna sobre la marca, características y precio de la cámara IP de lectura de matrículas B/N. Nivel Bajo, de ningún proveedor o fabricante. Por tanto, se sustituye por el precio publicado en el Anexo B, 04.95 Suministro y colocación Cámara IP. Lectura de Matrículas B/N. Nivel Bajo. El PEM resultante tras la sustitución es de 349.937,98 €, que se considerará en lo sucesivo para los cálculos pertinentes.

El importe total anual justificado en esta actuación es de 26.701,02 €.

#### CONCLUSIONES:

Del análisis de la documentación aportada cabe concluir que los importes justificados en la Actuación 2.1., no alcanzan el umbral que establece la desproporción. Sucede lo contrario en las actuaciones 2.2. y 2.3., en las que las que los importes anuales justificados, superan ampliamente las diferencias sobre los umbrales de desproporción.

En lo que se refiere a la viabilidad global del contrato y tras revisar el apartado 5.2. *Estudio económico*, se comprueba que el beneficio estimado por la empresa es superior al importe por justificar en la actuación 2.1. Por tanto, el contrato puede considerarse viable en cuanto a la suma total de los costes y se considera procedente admitir la justificación presentada por la empresa Electronic Trafic S.A.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos. Y ello, sin perjuicio de que le corresponde, con su superior criterio, a la mesa de contratación o en su defecto al órgano de contratación, elevar la propuesta definitiva al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	17/11/2022	ACCVCA-120	26971133100636912455 937649420044673231
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	18/11/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187